

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0030- 2024 – GAF/ MDSA

San Antonio, 14 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 0234-2023-SGLP/GSCY de fecha 12 de diciembre del 2023 de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, que adjunta los anexos 01, 04 y 05 de la Directiva N° 002-2023-GAF/MDSA "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos y Reembolsos otorgados al personal de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Huarochiri; el Memorándum N° 4175- 2023 - GAF-MDSA-H de fecha 21 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 1835 -2023 - MDSA/GPP de fecha 27 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 09-2024-GAJ/MDSA de fecha 12 de enero del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0161- 2024 - GAF-MDSA-H de fecha 26 de enero del 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 0126 -2024 - MDSA/GPP de fecha 14 de febrero del 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por el compromiso de reembolso de gasto a favor de la **Sra. ESTELITA BAZAN PUNTO** con DNI N° **80281580** por los gastos efectuados por el concepto **"REPARACIÓN DE VEHICULO RECOLECTOR DE RR.SS"** por un monto de **S/. 3,520.00 (Tres mil quinientos veinte con 00/100 soles)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y;



Que, conforme el inciso 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no puede ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, supervisa la correcta, útil, eficiente, económica y transparente utilización de los bienes y recursos públicos y el ejercicio de las funciones de los servidores y Gerente en relación a los resultados obtenidos y al cumplimiento de la normatividad, y;

Que, en conformidad al Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, en su Artículo 47 sobre los Reembolsos de gastos administrativos en un numeral 47.1 Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. **Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar, y;**

Que, de acuerdo a DIRECTIVA N° 002-2023-GAF/MDSA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS Y REEMBOLSOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – HUAROCHIRI", aprobado con R.A. N° 092-2023-ALC/MDSA, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien había desembolsado inicialmente, se presenta en gastos realizados a favor de la municipalidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio, y;

Que, a través del Informe N° 0234-2023-SGLP/GSCYMA de fecha 12 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Limpieza Pública, solicita el reembolso de gastos efectuados por el concepto **"REPARACIÓN DE VEHICULO RECOLECTOR DE RR. SS"** a nombre de la **Sra. ESTELITA BAZAN PUNTO** identificado con **DNI N° 80281580**, por las compras y servicios por un monto de S/. 3,520.00 (Tres mil quinientos veinte con 00/100 soles) y que se adjunta los comprobantes de gastos y los anexos 01, 04 y 05 de la Directiva N° 002-2023-GAF/MDSA "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos y Reembolsos otorgados al personal de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Huarochirí, y;

Que, a través del Memorándum N° 0126-2024-MDSA/GPP de fecha 14 de febrero del 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde otorga la Disponibilidad Presupuestal para el reembolso de gastos a favor de la **Sra. ESTELITA BAZAN PUNTO** identificado con **DNI N° 80281580**, por el concepto de **"REPARACIÓN DE VEHICULO RECOLECTOR DE RR. SS"**, por las compras y servicios por un monto de S/. 3,520.00 (Tres mil quinientos veinte con 00/100 soles), con la siguiente cadena de gasto:

- Fuente de Financiamiento : 5 "Recursos Determinados"
- Genérica de Gastos : 2.3. "Bienes y Servicios"
- Rubro N° 7

Que, en conformidad al Numeral 7.9 inciso d) de la directiva N° 002-2023-GAF/MDSA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS Y REEMBOLSOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – HUAROCHIRI", aprobado con R.A. N° 092-2023-ALC/MDSA, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas. Asimismo, en conformidad al Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, en su Artículo 47 sobre los Reembolsos de gastos administrativos en un numeral 47.1, y;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las disposiciones y atribuciones conferidas en la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y con la conformidad de la Gerencia Municipal, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, al amparo de la Ley N° 27972, Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones Art. 60° y la directiva N° 002-2023-GAF/MDSA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS Y REEMBOLSOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – HUAROCHIRI", aprobado con R.A. N° 092-2023-ALC/MDSA de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor de la **Sra. ESTELITA BAZAN PUNTO** identificado con **DNI N° 80281580**, por el concepto de "**REPARACIÓN DE VEHICULO RECOLECTOR DE RR. SS**" por las compras y servicios por un monto de S/. 3,520.00 (Tres mil quinientos veinte con 00/100 soles), con la siguiente cadena de gasto:

- Fuente de Financiamiento : 5 "Recursos Determinados"
- Genérica de Gastos : 2.3. "Bienes y Servicios"
- Rubro N° 7

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el reembolso en conformidad a la directiva N° 002-2023-GAF/MDSA, aprobado con R.A. N° 092-2023-ALC/MDSA y de acuerdo con el artículo precedente, encargando a las unidades orgánicas adscritas a la Gerencia de Administración y Finanzas responsables del proceso de pago, brinden cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal para el reembolso autorizado y a la Sub Gerencia Logística, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería sobre los trámites correspondientes para el giro y pago correspondiente a favor de la Sra. **ESTELITA BAZAN PUNTO** identificado con **DNI N° 80281580**.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN ANTONIO

Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS
Gerente de Administración y Finanzas